

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.382-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Huáscar Rafael Martínez, sobre la venta de un solar en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 382-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de mayo de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de mayo de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 574.15 metros cuadrados,

dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, D.C. No.4, ubicada en El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$143,537.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.000507

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle César Darján No.28, de El Vergel, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.001-0195667, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 574.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.50 de la manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.48; al Sur, calle; al Este, solar No.49; y al Oeste, solar No.51”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$143,537.50 (CIENTO CUARENTITRES MIL QUINIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 50/100) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.12507, de fecha 11 del mes de mayo de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$123,537.50 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 50/100), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$3,431.59 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 59/100) cada una y una mensualidad de RD\$3,431.85 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 85/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$123,537.50 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

HUASCAR RAFAEL MARTINEZ,
Comprador.

Yo, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **HUASCAR RAFAEL MARTINEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.383-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Marte López, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 383-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANA MARIA MARTE LOPEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA MARIA MARTE LOPEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado